

Con tal motivo se reservó para practicar en la sesión inmediata, la segunda votación, conforme al reglamento.

Después de lo cual S. E. indicó, que resueltos en revisión los asuntos particulares que había pendientes, se pasaba á sesión secreta, y con tal objeto levantó la sesión pública.

Por la Redacción:

MANUEL A. CALDERON.

*66<sup>a</sup> Sesión del Jueves 22 de Octubre de 1891.*

(Presidencia del H. Sr. Dr. Rosas)

**SUMARIO**—Despacho—Se aprueban las siguientes redacciones; la que se refiere á que los haberes dejados de percibir por el Juez de primera instancia de Jaen se apliquen á la apertura y refacción de los caminos que conducen á Querecotillo y Tabaconas—La referente al restablecimiento de la Universidad de Trujillo—La referente al aumento de algunas partidas destinadas al servicio de algunas Aduanas y á cubrir los gastos de escritorio y correspondencia de varias Tesorerías Departamentales—La referente á modificar algunas disposiciones reglamentarias de Instrucción Pública—La referente á la resolución que vota unas partidas en el Presupuesto General para ocho armeros que atiendan á la conservación del armamento del Ejército—La que se refiere al aumento del haber de los Secretarios de Cámara y Relatores de los Tribunales—La que se refiere á las partidas para proveer de vestuario al Cuerpo General de Inválidos—La que se refiere á que los haberes dejados de percibir por el Juez de primera instancia de Huámanales, se apliquen á la refección de puentes y caminos de la misma provincia—La que se refiere al ascenso á la efectividad de su clase del Coronel don Juan N. Eléspuru—La que se refiere al aumento de sueldo del Director de la Biblioteca Nacional—La que se refiere al ascenso á Coronel efectivo al graduado don Pedro A. Diez Canseco—La que se refiere á que el doctor don José Navarro tiene derecho á obtener su cesantía como Jefe de la Sección de Obras Públicas con los goces anexos—La que se refiere al aumento de sueldo de los porteros y almocacenes de la Corte Superior de Lima—La que se refiere al indulto del reo Arturo Ortiz—Dictamen de la Comisión Principal de Guerra de la Cámara de Diputados al haber del General de División don Fermín del Castillo. Aprobado en segunda votación — Dictamen de la Comisión de Poderes sobre renovación del tercio de los HH. SS. Senadores. Aprobado.

Abierta la sesión con asistencia de los Honorables Señores Senadores:—Eglera—Lama T.—Eguren—Bamba-

rén—Gadea—Torrico—García Calderón—Recavarren—Vivanco—Carranza—Morote—García—Villanueva—Dávila—Mujica—Ibarra—Castillo—Torres—Menéndez—Galvez—Muñoz—Villagarcía—León—Olavegoya—Arbulú—Cisneros—Ganoza—Candamo—Revoredo—Canevaro—Najar—Lama J.—Varela y Valle—Velez—León y Leon—Montero—Helguero—Cazorla—Valdés—Bejarano—Forero—Ward—Pinzás y Quevedo, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos.

*Oficios.*

Del Señor Ministro de Guerra, remitiendo el informe que se le pidió relativo á Don Tadeo Simón Antay.

A la Comisión que pidió el informe.

Del Señor Ministro de Justicia, devolviendo con el informe respectivo el expediente relativo á que se devuelva al Colegio de «La Libertad» de Huáraz los bienes que se le quitaron por ley de 1º de Febrero de 1869.

A la Comisión de Instrucción.

Del Señor Ministro de Hacienda, devolviendo con el informe solicitado el oficio dirigido á su despacho, á pedido de la Comisión de Presupuesto, referente á la solicitud del Redactor del DIARIO DE LOS DEBATES de esta Honorable Cámara, Doctor Don Manuel Marcos Salazar, sobre pago de haberes devengados durante el bienio de 1887 y 88.

A la Comisión de Presupuesto.

De S. E. el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, participando que esa Honorable Cámara ha aprobado las modificaciones introducidas por el Senado en el Presupuesto Departamental de Tacna.

Al Archivo.

De los Señores Secretarios de la misma Cámara, comunicando que ha sido aprobada la redacción de la ley, por la que se aumenta el haber que disfrutan los Secretarios y Relatores de las Cortes, Suprema y Superiores de la República.

De los mismos, participando que ha sido igualmente aprobada la de la ley que dispone la reinstalación de la Universidad menor de Santo Tomás y Santa Rosa de Trujillo y señala rentas para su sostenimiento.

De los mismos, avisando que se ha aprobado la redacción da la ley por la que se vota en el pliego 5º del Presupuesto General la suma de S. 4,800

anuales para el pago de los haberes de ocho maestros armeros para los cuerpos del Ejército.

De los mismos, comunicando que también se ha aprobado la redacción de la ley, por la que se destinan los haberes dejados de percibir por el Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Huamalíes á la reparación de puentes y caminos en dicha Provincia.

De los mismos participando que ha sido aprobada la de la ley que restaura el Colegio de Santa Isabel de Huancayo.

De los mismos, avisando que se ha aprobado la redacción de la ley por la que se destinan los sueldos dejados de pagar al Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Jaén, á la reparación de caminos en la citada provincia.

De los mismos, comunicando que igualmente ha sido aprobada la redacción de la resolución por la que se insiste en la ley de 25 de Octubre de 1890 relativa al aumento del haber del del Director de la Biblioteca Nacional.

De los mismos, participando que también ha sido aprobada la de la resolución que declara que al Doctor Don José Navarro, le queda su derecho expedito para solicitar su cesantía.

De los mismos, comunicando que ha sido aprobada la redacción de la resolución, que concede al Coronel graduado Don Pedro A. Díez Canseco la efectividad de su clase.

De los mismos, participando que también ha sido aprobada la redacción de la resolución, por la que se indulta al reo Arturo Ortiz.

De los mismos, avisando que ha sido aprobada la de la resolución que dispone que los porteros y almohadilladores de la Corte Superior de Lima disfruten del haber mensual de treinta soles.

Al Archivo los anteriores oficios.

Del Honorable Senador por Puno, Doctor Don Manuel A. Bejarano, para que la Comisión de Hacienda, al resolver sobre el proyecto que tiene presentado relativo á que los Cónsules del Perú en el extranjero, remitan semestralmente á la Tesorería General, los fondos de Cancillería correspondientes al Fisco, tome en consideración las razones á que alude en su oficio.

A la Comisión que entiende en el asunto.

*Dictámenes.*

De la Comisión de Presupuesto en el Departamental de Puno.

De la misma en el del Departamento de Junín.

De la misma en el Presupuesto de la Libertad.

De la misma en el Departamental de Lima.

De la misma en el proyecto venido en revisión, por el que se vota soles 9,000 en el Presupuesto Departamental de la Libertad, para la construcción de los templos de Huanchachco y Ascope.

De la misma en el proyecto venido en revisión por el que se vota en los Presupuestos de 1892 y 1893 la suma de 10,000 soles, para la apertura de un camino de herradura de la ciudad de Huánuco á uno de los ríos confluentes del Amazonas.

De la Auxiliar de Hacienda en las modificaciones hechas por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto que libera del impuesto de movimiento de bultos á varios artículos de producción nacional.

De la Principal de Guerra, en el proyecto venido en revisión por el que se dispone que el Poder Ejecutivo conceda á los inválidos que lo solicitan, la liquidación de los haberes ó pensiones que hubiesen dejado de percibir.

De la de Gobierno, en el proyecto del Ejecutivo, que propone la creación de carteros rentados para la entrega de la correspondencia particular á domicilio.

De la de Instrucción en las adiciones propuestas por la H. Cámara de Diputados, al proyecto sobre creación de rentas para el Colegio de San Juan de Trujillo.

De la de Poderes, sobre el tercio de los HH. SS. SS. que deben sortearse en la presente Legislatura.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

### Solicitudes.

De varios Notarios Públicos de esta capital, para que se tenga presente lo que exponen, al resolverse el proyecto presentado por el H. Senador por Tacaña Doctor Don Emilio Forero, aumentando en un 25% el arancel de éstos.

Se mandó tener presente.

Antes de la orden del día el Señor Elguera pidió que en su oportunidad continuase la discusión sobre el proyecto de límites entre el Departamento de Amazonas y Loreto, si como suponía lo había devuelto el Señor Llama J. que lo pidió con el fin de estudiarlo de un día para otro, en la sesión del Martes último, en que se suspendió la discusión por no haber númer

mero en la Cámara, para consultar un pedido de Su S<sup>a</sup>.

El Señor Lama, expuso la razón por qué no había devuelto aún el proyecto, pero que lo haría próximamente.

El Señor Canevaro indicó que era conveniente celebrar en estos últimos días que faltan para la clausura del Congreso, sesiones nocturnas, para ocuparse de asuntos generales que estuviesen en revisión.

El Señor Montero pidió que se resolviera de preferencia si se insistía ó no en el proyecto sobre la deuda interna.

S. E. atendió el pedido.

#### ORDEN DEL DIA.

Sin observación y sucesivamente fueron aprobadas las siguientes redacciones:

*El Congreso, &c.*

Considerando:

Que por haber carecido la Provincia de Jaén de Juez de 1<sup>a</sup> Instancia durante más de tres años, la Junta Departamental ha dejado de abonar los haberes correspondientes á dicho funcionario.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º Destínase los haberes dejados de pagar al Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Jaén, durante los años que ha carecido de ese funcionario, á la apertura y reparación de los caminos, que conducen de la ciudad de Jaén á los pueblos de Querecotillo y Tabaconas.

Art. 2º Para la ejecución de la obra, créase una Junta compuesta del Subprefecto de la Provincia, del Alcalde del Concejo Provincial y de tres personas notables elegidas por la Municipalidad; y

Art. 3º La Junta Departamental de Cajamarca abonará, por trimestres adelantados, sin dilación alguna, los presupuestos que le envíe la Junta encargada de los trabajos, cuidando de la exacta inversión de esos fondos.

Comuníquese, &c.

Dése cuenta—Sala de la Comisión—Lima, Octubre 20 de 1891.

*Emilio Forero—R. Rossel—H. Fuentes.*

#### COMISION DE REDACCION.

*El Congreso, &c.*

Considerando:

Que es conveniente restablecer la Universidad Menor de Santo Tomás y Santa Rosa de Trujillo, dotándola de rentas propias que aseguren su existencia;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º Autorízase la reinstalación de la Universidad Menor de Santo Tomás y Santa Rosa de Trujillo; en consecuencia, el Consejo Superior de Instrucción Pública, procederá conforme á lo dispuesto en los artículos 320 y 324 del reglamento de la materia.

Art. 2º Son rentas propias de dicha Universidad además de las que produzcan los fondos rústicos y urbanos y las pensiones censiticas y capellánicas que poseía antes de su supresión.

1º El producto del impuesto de un centavo por cada cuatro kilogramos de chancaca que se consuma en el Departamento de la Libertad.

2º El producto del impuesto de un centavo por cada kilogramo de coca que se consuma en el mismo Departamento, ó que se extraiga por cualesquier de sus puertos.

3º Las pensiones por derechos de examen, de matrícula, grados y demás de igual carácter, creadas por la ley de instrucción pública.

Art. 3º Mientras se verifica la reinstalación de la Universidad Menor de Trujillo, para cuyo efecto el Consejo Superior de Instrucción expedirá las providencias convenientes conforme á sus atribuciones legales, la Junta Departamental de la Libertad, verificará la recaudación y administración de las referidas rentas; no pudiendo por ningún motivo, darles otra aplicación que la señalada en la presente ley.

4º La inauguración de las labores escolares de la Universidad Menor de Trujillo se realizará tan pronto como, á juicio del Consejo Superior, existan rentas efectivas suficientes para asegurar el pago de los servicios de esa Institución.

Comuníquese, &c.

Dése cuenta—Sala de la Comisión—Lima, Octubre 20 de 1891.

*E. Forero—R. Rossel—H. Fuentes.*

*El Congreso, &c.*

Considerando:

Que es necesario aumentar las partidas destinadas al servicio de algunas aduanas y á cubrir los gastos de escritorio y de porte de correspondencia

de varias Tesorerías Departamentales.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República las partidas que á continuación se expresan:

Para completar el monto de los gastos de escritorio, policía, alumbrado y correspondencia de la Aduana de Eten y Pimentel en el año próximo..... S. 240

Para gastos de movilidad del Administrador de estas Aduanas .....

Para completar el importe de los gastos de escritorio, policía, alumbrado y correspondencia de la Aduana de Pacasmayo en el próximo año.....

Para completar el valor del arrendamiento de casa de dicha Aduana.....

Para completar el monto anual de los gastos de escritorio, policía, alumbrado y correspondencia de la de Salaverry.....

Para completar el valor anual de los gastos de escritorio, alumbrado y correspondencia de la Aduana de Pisco..

Para arrendamiento de casa de la Aduanilla de Cerro Azul .....

Para arrendamientos de casa y gastos de escritorio de la Aduana de Tambo de Mora.....

Para completo del valor de los gastos de escritorio, policía, alumbrado y correspondencia de la Aduanilla de Chala.....

Para el completo del valor de los gastos de escritorio, policía, alumbrado y correspondencia de la Aduana de Ilo.....

Para arrendamiento de casa de dicha Aduana.....

Para mantener en servicio la lancha a vapor del Resguardo del Callao.....

Para el porte de la correspondencia oficial y gastos de escritorio de las dieciocho tesorerías departamentales, encargadas del servicio de las rentas generales, con excepción de las de Lima y Loreto, á ciento cuarenta y cuatro soles c. u....

Para la compra de libros des-

tinados al servicio de las Aduanas y tesorerías departamentales, con excepción de las de Lima y Loreto..... 3000  
Para útiles de escritorio de la Dirección General de Industrias..... 360

Total ocho mil seiscientos noventa soles..... S. 8690

Dése cuenta—Sala de la Comisión—Lima, Octubre 20 de 1891.

*Emilio Forero—R. Rossel—H. Fuentes.*

#### COMISION DE REDACCION.

*El Congreso &.*

#### Considerando:

Que es necesario modificar algunas de las disposiciones reglamentarias de la Instrucción Pública.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º El Rector de la Universidad Mayor de San Marcos, será miembro nato del Consejo Superior de Instrucción pública; debiendo ser reemplazado por el Vice Rector en los casos previsto por la ley.

2º El Rector de la misma Universidad percibirá, como remuneración por las labores anexas al ejercicio de su cargo el 3  $\frac{1}{3}$  sobre el monto de las rentas ordinarias de dicha institución.

3º En consecuencia el inciso 1º del artículo 1º de la ley de 7 de Diciembre de 1888 se adiciona con el tenor del artículo 1º de esta ley; y el inciso 1º del artículo 339 de la ley reglamentaria de la Instrucción pública queda concebido en estos términos: «El Rector tendrá el 10  $\frac{1}{3}$  sobre los derechos de grados y el 3  $\frac{1}{3}$  sobre el monto de las rentas ordinarias de dicha institución.»

Comuníquese &.

Dése cuenta.  
Sala de la Comisión.—Lima, Setiembre 21 de 1891.

*Emilio Forero.—R. Rossel.—H. Fuentes.*

#### COMISION DE REDACCION.

*El Congreso &.*

#### Considerando:

Que las condiciones del armamento,

que hoy usa el Ejército exigen los servicios de maestros armeros, que atiendan á su conservación

Ha dado la ley siguiente:

**Art. único.** Vótase en el pliego 5º ordinario del Presupuesto General para el año de 1892, las partidas siguientes:

Para seis maestros armeros, destinados á los Cuerpos de Infantería, á razón de S. 50 mensuales cada uno: al año S. 3,600  
 Para dos id. id. de los Regimientos de Caballería, á 50 soles mensuales cada uno:  
 al año..... » 1,200

Total al año..... S. 4,800

Comuníquese.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso en Lima, á 20 Octubre de 1891.

*Emilio Forero.—Ricardo Rossel.—H. Fuentes.*

#### COMISION DE REDACCION.

*El Congreso &c.*

Considerando:

Que los Secretarios de Cámara y los Relatores de los Tribunales de Justicia de la República no se hallan debidamente rentados.

Ha dado la ley siguiente:

**Art. 1º** Auméntase en venticinco soles el haber mensual de que hoy disfrutan los Secretarios de Cámara y los Relatores de las Cortes Suprema y Superior del Distrito Judicial de Lima; y con veinte soles el haber mensual de los Secretarios de Cámara y de los Relatores de los demás Tribunales de la República.

**Art. 2º** El aumento correspondiente á los Secretarios y Relatores de las Cortes Superiores se considerará en el Presupuesto Departamental respectivo.

Comuníquese &c.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 20 de 1891.

*Emilio Forero.—Ricardo Rossel.—H. Fuentes.*

#### COMISIÓN DE REDACCION.

*El Congreso.*

Considerando:

Que es necesario proveer del vestuario correspondiente al Cuerpo General de Inválidos.

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo único.**—Vótase en el pliego 5º extraordinario del ramo de Guerra del Presupuesto General del próximo año de 1892, para el Cuerpo General de Inválidos las siguientes partidas:

|   |          |
|---|----------|
| Para 200 vestuarios completos de invierno á doce soles cada uno.....              | S. 2,400 |
| Para 200 vestuarios de loneta para verano, á cinco soles cada uno.....            | « 1,000  |
| Para 200 frazadas del país á un sol cuarenta centavos cada una.....               | « 280    |
| Para 400 camisas y calzoncillos, ambas piezas á un sol veinte centavos cada una « | 240      |
| Para 800 pares de zapatos á dos soles veinte centavos cada uno.....               | « 1,760  |

Cinco mil seiscientos ochenta S. 5,680

Dada &—Lima, Octubre 20 de 1891

*Emilio Forero.—R. Rossel—H. Fuentes.*

#### COMISION DE REDACCION.

*El Congreso &c.*

Considerando:

Que por falta de nombramiento de un juez de 1<sup>a</sup> Instancia en la Provincia de Huamalies, la Junta Departamental de Huánuco ha retenido los haberes designados en el Presupuesto para dicho Juez.

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1º** Los haberes asignados al Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de la Provincia de Huamalies, correspondiente al tiempo en que ha estado y esté vacante el Juzgado se aplicarán á la reparación de puentes y caminos de la mencionada Provincia.

**Art. 2º** El Poder Ejecutivo designará el personal que administre los fondos á que se refiere el artículo anterior.

Comuníquese &c.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 20 de 1891.

*Emilio Forero.—R. Rossel—H. Fuentes.*

## COMISION DE REDACCION.

Exemo. Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le concede el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución ha aprobado la propuesta que hizo el Poder Ejecutivo, en 19 de Octubre de 1887, para ascender á la clase de General de Brigada al Exmo. Señor Coronel don Remigio Morales Bermúdez, Presidente Constitucional de la República.

Lo comunicamos &a;

*Emilio Forero—R. Rossel.—H. Fuentes.*

## COMISION DE REDACCION.

Exemo Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le concede el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución Política, ha aprobado la propuesta hecha por el Poder Ejecutivo, para ascender á la clase de Coronel efectivo al graduado don Juan Norberto Eléspuru.

Lo comunicamos &a;  
Dios guarde á V.E.

Dése cuenta. Sala de la Comisióu.  
—Lima, Octubre de 1891.

*Emilio Forero—R. Rossel—H. Fuentes.*

## COMISION DE REDACCION.

Exemo. Señor:

El Congreso, en vista de las observaciones de V.E., ha reconsiderado la ley de 25 de Octubre del próximo pasado año, por la cual se eleva á dos mil cuatrocientos soles anuales el sueldo del Director de la Biblioteca y Archivo Nacional; y habiendo insistido en ella, la devolvemos á V.E. para su promulgación y cumplimiento.

Dios guarde á V.E.

Dése cuenta &,—Lima, Octubre 20 de 1891.

*Emilio Forero—R. Rossel H. Fuentes*

## COMISION DE REDACCION.

Exemo. Señor:

El Congreso ha aprobado la propuesta presentada por el Poder Ejecutivo, para conceder al Coronel graduado de Caballería de Ejército Don

Pedro Antonio Diez Canseco la efectividad de su clase.

Lo comunicamos á V. E.  
Dios guarde á V. E.

Dése cuenta. Sala de la Comisión.  
—Lima, Octubre 21 de 1891.

*E. Forero.—R. Rossel.—H. Fuentes.*

## COMISION DE REDACCION.

Exemo. Señor:

El Congreso, teniendo en cuenta que el Doctor don José Navarro no puede ser restituido al empleo de Jefe de la Sección de Obras Públicas del Ministerio de Gobierno, porque la ley ha suprimido esa sección, ha resuelto que á dicho Navarro solo le asiste el derecho de obtener su cesantía con los goces anexos á ella, que deberán abonársele desde la fecha en que fué desposeído de su empleo.

Lo comunicamos &.,  
Dios guarde á V. E.

Dése cuenta. Sala de la Comisión.  
—Lima, Octubre 20 de 1891.

*Emilio Forero—R. Rossel.—H. Fuentes.*

## COMISION DE REDACCION.

Exmo. Señor:

El Congreso, en vista de la solicitud de los porteros y Almotacenes de la Corte Superior del Distrito judicial de Lima, ha resuelto que cada uno de ellos disfrute del sueldo mensual de treinta soles.

Lo comunicamos &.  
Dios guarde á V. E.

Dése cuenta. Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 20 de 1891.

*Emilio Forero—R. Rossel—H. Fuentes.*

## COMISION DF REDACCION.

Exemo. Señor:

El Congreso en ejercicio de la facultad que le confiere el inciso 19 del artículo 59 de la Constitución, ha concedido al reo Arturo Ortiz, indulto del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamos á V.E. &  
Dios guarde á V.E.

Lima Octubre 21 de 1891.

*Emilio Forero.—R. Rossel—H. Fuentes.*

Se procedió á la 2<sup>a</sup> votación del dictamen de la Comisión Principal de Guerra de la H. Cámara de Diputados sobre el expediente del General de División Don Fermín del Castillo, cuya parte dispositiva dice así:

Por estas consideraciones, vuestra Comisión Principal de Guerra es del parecer de que no son aceptables las observaciones hechas á la resolución legislativa de 25 de Octubre de 1890, y por esto os propone que aceptéis la siguiente conclusión: considérese en el pliego de Guerra del Presupuesto Ordinario el haber del General de División Don Fermín del Castillo, con arreglo á la escala de 1855 de que está en posesión, y á que tiene derecho como veterano según la ley de 2 de Noviembre de 1887, y como prisionero de Esteves, según la ley de 14 de Enero de 1863.

Fué aprobado por 25 balotas contra 17.

Se leyó y puso en debate el siguiente dictamen de la Comisión de Poderes:

#### COMISION DE PODERES.

Señor:

Habiéndose renovado completamente el Poder Legislativo en 1886, como consecuencia de los sucesos que destruyeron el orden constitucional desde 1879, y siendo necesario dar cumplimiento al artículo 57 de la Constitución, que prescribe que esa renovación se verifique por terceras partes en cada bienio, en la legislatura de 1889 se determinó el tercio que debía ser reemplazado, acudiendo á la suerte solo por completar el número de los Senadores suplentes, pues se declaró que habían quedado diez y siete vacantes de propietarios, número igual á dicho tercio.

Al terminar la presente y en cumplimiento de la misma disposición constitucional, debe determinarse la tercera parte renovable de entre los Senadores elegidos en 1886, cuyos nombres se expresan en la lista adjunta.

Siendo cincuenta el número total de los miembros de esta Cámara los dos tercios de Senadores propietarios que deben ir cesando sucesivamente han de componerse de diez y siete el uno y de diez y seis el otro; y como nada obsta para que el próximo sea de diez y seis y el sub-siguiente de diez y siete, vuestra Comisión os propone que acepteis este orden.

En cuanto á los suplentes, habiendo cesado diez y seis en 1889, los otros dos tercios han de componerse de diez y siete cada uno.

Según los datos que tiene la Comisión ninguno de los Señores Senadores propietarios que forman los dos tercios autiguos ha recibido nombramiento ó beneficio del Poder Ejecutivo, pues el Doctor Don Pedro A. del Solar que, según la relación pasada por el Gobierno ha obtenido un cargo diplomático, pertenece al tercio últimamente ingresado: la única vacante ha sido ocasionada por la muerte, que nos privó del importante concurso del Doctor Don José Luis Quiñones Senador por Puno.

En consecuencia, la suerte debe encargarse de designar las quince Senadurías en propiedad que faltan para completar el tercio.

Según el oficio del Ministerio de Guerra el Señor Adrian Zela Vidal, Senador suplente por Ancachs fué nombrado en 15 de Diciembre del año próximo pasado, Jefe del Detall en la Asamblea de la Guardia Nacional de Lima: ha perdido pues su cargo en esta Cámara.

También han perdido el carácter de Senadores suplentes por Ayacucho y Junín respectivamente los Señores Doctor Don Tomás Lama y Don Leonidas Cárdenas, elegidos propietarios por los mismos Departamentos.

Finalmente han fallecido los Señores Doctores Don Francisco Velarde, Coronel Don Felipe Coz y Doctor Don José María Romero Senador suplente por Huánuco, Loreto y Lima, respectivamente.

Faltan pues once para integrar el número de diez y siete Senadores suplentes, que deben elegirse próximamente.

En consecuencia, vuestra Comisión os propone que acordeis las siguientes conclusiones:

1<sup>a</sup> Que procedais al sorteo de quince Senadores propietarios que deben cesar en el ejercicio de su cargo.

2<sup>a</sup> Que declareis que han perdido el derecho de Senadores suplentes por Ancachs, Ayacucho y Junín los Señores Adrian Zela Vidal, Tomás Lama y Leonidas Cárdenas.

3<sup>a</sup> Que procedais al sorteo de once Senadores suplentes que deben ser reemplazados; y

4<sup>a</sup> Que mandeis hacer elecciones de Senadores propietarios y suplentes para llenar las vacantes indicadas, las causadas por el fallecimiento de los Señores Doctor José L. Quiñones, Doctor Francisco E. Velarde, Coronel Felipe Coz y Doctor José María Romero y las que resulten del sorteo que debe practicarse, pasándose al Ejecutivo la nota y el cuadro correspondientes.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 22 de 1891.

*Adolfo Villagarcía—Domingo Olave-goya.—Jacinto Pávila..*

El Señor *Elguera*.—Nota Excellentísimo Señor, que en el dictamen se indica los Departamentos á donde debe hacerse elecciones, á consecuencia de las vacantes ocurridas, y no veo incluido en la lista al Departamento de Amazonas, cuyo Senador, el Doctor Solar, ha perdido su representación.

El Señor *Villagarcía*.—El Señor Solar fué elegido en las últimas elecciones y formó parte del nuevo tercio. No hemos creído, los miembros de la Comisión, que debía entrar en el cómputo de los que debían ser sorteados: si se le incluyese en el tercio, resultaría que el año 96 en que debe hacerse la elección de los mismos Representantes, no era igual el número de vacantes al de los Representantes que ingresaron el 90, y si este caso se repitiese en años subsiguientes, podría resultar que los tercios no se renovasen en el mismo orden, que ha comenzado á establecerse, sino distinto y esto podría producir algún desorden al Cuerpo Legislativo. Por este motivo, la Comisión no ha creído que debía incluirse el nombre del Señor Solar entre los Representantes que debían ser sorteados.

Puede suceder, que por vacar el propietario y suplente del mismo Departamento y encontrarse así sin Representante, y la Cámara resolviera por esta consideración especial que se haga nueva elección, pero ese no es el punto que se sometió á nuestro dictamen.

La Comisión no ha tenido en cuenta sino la necesidad de renovar un tercio del personal con que quedó constituido el Congreso del 86.

El Señor *Elguera*.—Mi indicación no se ha referido á disminuir el número de los Señores Senadores que deben sortearse, sino simplemente reemplazar la vacante que hay en el Departamento de Amazonas.

El Señor *Presidente*.—Como saben los Señores Senadores, no hay en nuestro Reglamento un método establecido para hacer el sorteo; el Reglamento tiene este vacío; de modo que cuando ha habido sorteo han acordado de antemano los Representantes, el método que convenía emplear. Eso haremos ahora: convendrémos la forma en que debe hacerse el sorteo.

El Señor *León J.*.—Yo no entro en el sorteo porque soy del tercio nuevo; pero me tomo la libertad de proponer el siguiente medio: que se lea la lista de los Señores Senadores y á cada uno se le ponga su respectivo número; igual cantidad de números se pone en una

áñfora y un Señor de la mesa ó cualquier empleado saca número por número; los primeros números que salgan no serán sorteados, sino los que queden en la áñfora que correspondan al número de Representantes que componen el tercio saliente. De esta manera, ningún Señor Representante tendrá derecho de quejarse del modo como se proceda.

El Señor *Presidente*.—En otras ocasiones se ha empleado el método que propone su Señoría y es bueno; no sé si será del gusto de todos.

El Señor *León J.*.—Si la H. Cámara acepta mi indicación, desearía que el Señor Secretario fuese leyendo, los nombres de los Señores que van á ser sorteados y colocándoles el número respectivo, para que cada uno sepa cuál es el número que le corresponde.

El Señor *Presidente*.—El método que acaba de proponer el Señor León no me parece malo; pero puede ser que no sea del gusto de todos, espero las indicaciones de los Señores Senadores.

El Señor *Canevaro*.—Hay otro medio: el doble juego de bolas, de modo que cada uno de los 33 Senadores que debemos ser sorteados, saque su número, lo guarde y lo presente en la mesa.

El Señor *Lama G.*.—La cuestión es ésta: que nadie sabe el número del otro, cada uno guarda su número y luego se guardan 33 en la áñfora; de los que vayan saliendo el que tiene igual queda sorteado.

El Señor *Presidente*.—Este sistema es difícil de ejecutarse, porque hay algunos Senadores que entran en el sorteo y que no están presentes.

El método indicado por el Señor León se ha puesto aquí en práctica con buen éxito.

El Señor *Bejarano*.—En el sorteo anterior se procedió de una manera muy sencilla: consignando el nombre de cada Senador en una cédula.

Recuerdo que el H. Señor Torres sacó las cédulas: iba sacando la cédula con el nombre escrito de cada uno de los Representantes y los últimos quedaron sorteados.

El Señor *León*.—Las cédulas no se pueden mover tan facilmente como los números: la que entra primero se queda en el fondo, mientras que los números de palo se mueven perfectamente.

Consultada la H. Cámara aceptó el procedimiento propuesto por el H. Señor León y acordó que los primeros números que salieran de la áñfora fueran los de los Senadores que perdían el cargo.

El Señor Secretario leyó la siguiente lista de los Señores Senadores propietarios que entran al sorteo, con iu-

dicación del número que á cada uno se señaló.

|                                     |       |
|-------------------------------------|-------|
| Sr. Juan I. Elguera.....            | N.º 1 |
| Dr. Francisco Rosas.....            | » 2   |
| » Celso Bambarén.....               | » 3   |
| » Tomás Gadea.....                  | » 4   |
| » F. García Calderón.....           | » 5   |
| » Leoncio Samanez.....              | » 6   |
| Julian Niño de Guzman               | » 7   |
| Dr. Luis Carranza.....              | » 8   |
| José G. García.....                 | » 9   |
| Rafael Villanueva.....              | » 10  |
| Corl. Elías Mujica.....             | » 11  |
| » Juan Ibarra.....                  | » 12  |
| » Luis del Castillo.....            | » 13  |
| Dr. Avelino Vizcarra.....           | » 14  |
| Corl. Manuel C. Torres .....        | » 15  |
| » Andrés Menendez.....              | » 16  |
| » Francisco de P. Muñoz..           | » 17  |
| » José M. Pinzás.....               | » 18  |
| » Manuel M. Izaga.....              | » 19  |
| » Bernardino Salcedo.....           | » 20  |
| » A. de la Torre Gonzales           | » 21  |
| » Cecilio Cox.....                  | » 22  |
| » Manuel I. Cisneros.....           | » 23  |
| Manuel Candamo.....                 | » 24  |
| Gral. César Canevaro.....           | » 25  |
| Vicente Najar.....                  | » 26  |
| Jerónimo Lama.....                  | » 27  |
| Dr. Armando Velez.....              | » 28  |
| Fernando Seminario.....             | » 29  |
| Hipólito Valdez.....                | » 30  |
| Dr. Emilio Forero.....              | » 31  |
| Adrian Ward.....                    | » 32  |
| Dr. José Luis Quiñones....fallecido |       |

La relación de los Señores Senadores suplentes sorteables con su número correspondiente es la que sigue:

|  |      |
|--|------|
| José María Eguren.....                         | Nº 1 |
| Adrian Zela Vidal (no entró en el sorteo)..... | » 2  |
| Raymundo Morales.....                          | » 3  |
| Mariano Carrillo.....                          | » 4  |
| Luciano Bedoya.....                            | » 5  |
| Felipe N. Huguet.....                          | » 6  |
| Aurelio Alarcó.....                            | » 7  |
| Manuel B. Castro.....                          | » 8  |
| Santos Mercado.....                            | » 9  |
| Antonio Tressierra.....                        | » 10 |
| José Caparó Muñiz.....                         | » 11 |
| Samuel Usandivaras.....                        | » 12 |
| Felipe S. Paredes.....                         | » 13 |
| José V. Arias.....                             | » 14 |
| Manuel V. Morote.....                          | » 15 |
| Manuel Fernandini.....                         | » 16 |
| José G. Arbultú.....                           | » 17 |
| Juan N. García.....                            | » 18 |
| Luis Lopez.....                                | » 19 |
| Agustín G. Ganoza.....                         | » 20 |
| Fernando Quevedo.....                          | » 21 |
| Eduardo Lembeck.....                           | » 22 |
| Juan Portal.....                               | » 23 |
| Belisario Calonge.....                         | » 24 |
| Pedro A. Helguero.....                         | » 25 |
| Federico León y León....                       | » 26 |

|                                |       |
|--------------------------------|-------|
| Manuel A. Bejarano.....        | » 27  |
| Vital Vargas.....              | » 28  |
| Adolfo Chipoco.....            | » 29  |
| Manuel F. Velarde [fallecido]  |       |
| José María Romero [id.]        |       |
| Felipe Coz.....                | [id.] |
| Tomás Lama...[hoy propietario] |       |
| Leonidas Cárdenas [id.]        |       |

Se procedió al sorteo de los Senadores propietarios y se extrajeron de la ánfora los números, en el orden siguiente:

4—5—26—16—13—31—3—30—22—20—6—15—28—1—y 23, correspondientes respectivamente á los Señores Gadea, García Calderon, Najar, Menéndez, Castillo, Forero, Bambarén, Valdez, Cox, Salcedo, Samanez, Torres, Velez, Elguera y Cisneros.

En consecuencia quedaron sorteados los expresados Señores.

Se pasó al sorteo de los Señores Senadores suplentes y se extrajeron los números en el siguiente orden:

2, que no fué considerado por corresponder al Señor Zela Vidal, que ha cesado de hecho; 20—25—16—5—13—17—14—28—22—24 y 7, correspondientes á los Señores Agustín G. Ganoza, P. Helguero, Fernandini, Bedoya, Paredes, Arbultú, Arias, Vital Vargas, Lembeck, Calonge y Alarcó.

En consecuencia S. E. declaró sorteados á los Señores expresados.

Después de lo cual se suspendió la sesión para pasar á Congreso.

#### Continuación de la sesión en la noche.

(Presidencia del H. Sr. Dr. Rosas.)

**SUMARIO**—Modificación al Registro de la Propiedad; aplazada—Dictámenes: de la Comisión de Demarcación elevando á ciudad la villa de Llata; aprobado; de la Comisión Principal de Hacienda de la H. Cámara de Diputados, sobre los proyectos relativos á la deuda interna, aprobados por el Senado; se acordó insistir—Adición propuesta por la H. Cámara de Diputados sobre el mismo asunto; aprobada—Dictamen de la Cámara de Diputados sobre amnistía; aprobado—Id de la Comisión Especial sobre la cuenta general de la República del año que terminó en Mayo último; aprobadas sus conclusiones pasó á la Comisión de Infracciones—Dictamen de la Comisión de Instrucción sobre creación de rentas para el colegio de San Juan de Trujillo; aprobado—Proyecto votando la cantidad de S. 1000 para auxiliar a la ciudad de Celendín por las inundaciones que ha sufrido; aprobado—Proyecto elevando á la categoría de ciudad la villa de Casas; aprobado.

Reabierta la sesión á las 8 y 30 minutos de la noche, S. E. manifestó que continuaba el debate del proyecto sobre modificación del reglamento del registro de la propiedad.

**El Señor Villagarcía.**—Pido el aplazamiento de este asunto, porque es necesario proceder á la reforma del reglamento del Registro de la propiedad, siguiendo un plan bien meditado y bajo las inspiraciones de la Corte Suprema, que es la que está más al cabo de las necesidades de esta institución.

No niego que estas reformas sean importantes; pero son parciales, y como por lo pronto no vamos á cosechar las ventajas que de ellas se derivan, porque no hay tiempo de que pasen á la otra Cámara si se aprueban, creo que no vale la pena de perder el tiempo en discutirlas, cuando hay otros asuntos de importancia que pueden quedar definitivamente sancionados, en el breve plazo que queda para que expire la presente Legislatura.

**El Señor Pinzás.**—Por mi parte sentiría que este asunto quedara pendiente. Yo no resido aquí ni hay registro de propiedad en Huánuco, así es que en realidad este asunto debería serme indiferente; pero veo que mientras las cosas sigan como están se gravará el tesoro fiscal con la cantidad que resulta de déficit, en esa institución, lo que no sucedería si se implantase en todas las capitales de Departamento. Por lo demás, debo decir que tengo un informe del Señor Don Miguel Antonio de la Lama, persona muy competente en la materia, en que acepta las modificaciones como muy convenientes.

**El Señor Villagarcía.**—Si fuera realizable la reforma ahora, estaría por que se discutiese; pero esto es materialmente imposible; no hay tiempo para que se ocupe de ella la otra Cámara.

Consultado por S. E. el aplazamiento propuesto, fué acordado por la Honorable Cámara.

Sin debate se aprobó el siguiente dictamen.

#### COMISIÓN DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

Señor:

Vuestra Comisión encontrando fundadas las razones que han inducido á la H. Cámara Colegisladora, para sancionar el proyecto que os ha enviado en revisión para elevar al rango de ciudad á la villa de Llata, no puede menos que reproducirlas y concluir opinando por la aprobación del referido proyecto.

Dése cuenta,—Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 20 de 1891.

*Luis del Castillo.—Leoncio Samanéz.*

#### CÁMARA DE DIPUTADOS.

*El Congreso &c.*

Considerando:

Que la villa de Llata, capital de la Provincia de Huamalíes reúne las condiciones para ser ascendida á la categoría de ciudad.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á ciudad la villa de Llata.

Dése cuenta, &c.—Lima, Octubre 25 de 1889.

*Manuel R. Tello.*

El Señor Secretario leyó el siguiente dictamen de la Comisión Principal de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados y aprobado por aquella Cámara.

Secretaría de la Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión Principal de Hacienda, cuyo conocimiento sometisteis los proyectos relativos á la deuda interna, aprobados por el Honorable Senado, tiene el honor de someter á vuestra consideración la adición que ha formulado á las conclusiones que contiene su dictamen de 29 de Setiembre último, fundada en las consideraciones que pasa á exponer:

La ley de consolidación de 1.º de Mayo de 1873 anterior á la que actualmente se haya en vigencia, disponía en su artículo 5.º, que todos los depósitos que se hiciesen en las cajas fiscales por fianza, garantías, reparos y alcances de cuentas, se verificasen en títulos de deuda interna por su valor nominal. Tal disposición, que tenía á elevar el crédito nacional, manifestando que el Estado hacía el debido aprecio de su propio papel se omitió en la última ley de 12 de Junio de 1889, sin causa justificante, y antes bien con notable perjuicio para la deuda interna, cuyo valor en plaza no está siquiera en relación con el interés que gana con el monto del fondo que está asignado para su servicio, no con la regularidad con que éste se efectúa; siendo esta omisión tanto más chocante, cuanto que en la ley de Bancos Hipotecarios que se encuentra en ejercicio, se incluyó un artículo an-

torizando la admisión por las oficinas fiscales de las cédulas de los Bancos, como depósitos y fianzas, tratándose de un papel que no pertenece á instituciones públicas sino particulares.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión, considerando que es decoroso para el país, admitir la garantía de su propio crédito y que con ello se dá además mayor estimación á la deuda interna, os propone que sancioneis la siguiente conclusión adicional de las que tiene propuestas en su dictamen:

Art. 6.º —Los bonos de la deuda interna consolidada serán admitidos por el Estado como fianzas, garantías, reparos y alcances de cuentas, al tipo más alto de la última amortización.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 2 de 1891.

*Manuel Moreno y Maiz—Demétrio Miranda—Juan de D. Quintana—Federico Luna y Peralta — Antonio de Ocampo.*

El Señor Presidente.—Se trata de saber si el Senado insiste en el proyecto de ley que aprobó, ó si se conforma con las diferentes modificaciones que ha introducido la H. Cámara de Diputados; las cuales se refieren tanto al primer proyecto como al segundo.

El Señor Candamo.—Creo que la impresión que ha causado en esta H. Cámara la lectura del dictamen de la comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, es suficiente, sin necesidad de entrar en largas consideraciones, para manifestar la necesidad en que estamos de insistir en los proyectos aprobados en esta Cámara.

El dictamen de la Cámara de Diputados contiene una serie de conceptos convocados y cálculos erróneos y todo el proyecto que presenta, en lugar de los aprobados aquí, no forma sino una ley engañosa.

Pretende la H. Cámara de Diputados haber resuelto el siguiente problema: pagar 49 millones con 40, y confunde lo que es *emisión* con lo que es *autorización*. Como ya hemos discutido largamente sobre este punto, no creo necesario insistir en el mismo razonamiento; y persisto en creer, que la impresión que ha producido la lectura del dictamen de la Cámara de Diputados, es suficiente para probar la necesidad en que estamos de insistir; porque la ley que se presenta en sustitución no tiene los caracteres de seriedad, circunspección y honradez, con que debe legislar el Congreso.

El Señor Canevaro.—Yo opino en parte como el H. Señor Candamo; pero creo que tanto vale insistir como

no insistir. En la parte que se refiere á la emisión se quiere sostener los cuarenta millones á todo trámite; el resultado, cualquiera que sea, idea que predomine á este respecto dá lo mismo para la deuda interna; pero no se puede creer nunca que las personas que especulan en ese papel, no conozcan perfectamente el objeto que se propone cada uno de los s. p. proyectos; serán muy pocos los que no los aprecien debidamente. La diferencia á mi juicio consiste en que el Senado dice las cosas claras, y en la otra Cámara se presentan embozadas.

Por lo demás, considero buena la adición presentada por la Cámara de Diputados, la creo muy conveniente al proyecto y por eso opino por que el Senado la acepte. En esa adición se propone que todo depósito que se tenga que hacer y toda garantía que se tenga que dar, se haga en deuda interna al mayor tipo que haya tenido en la última amortización; por mi parte yo iría mas lejos, iría hasta el punto de señalar donde se deben hacer esos depósitos y las formalidades que deben llenarse.

El Señor Candamo.—Me había olvidado de ocuparme de la adición y opino como el H. Señor Canevaro que es buena. Estaba en la creencia de que ahí se señalaba el tipo de 12  $\frac{1}{2}$  fijado por la Comisión; pero veo que eso no se aprobó, y lo que ha venido en revisión es que se admitan en garantía los bonos al mayor tipo en que se hubiesen cotizado en la última amortización; así es, que no siendo un tipo caprichoso considero conveniente la adición.

En cuanto á aquello que se dice de que no hay razón para que se hagan las amortizaciones en el mes de Abril, debe suponer la Cámara de Diputados que la Comisión no cambió esa parte del proyecto presentado por el H. Señor García Calderón y otros Señores, por puro gusto, sino que tomó datos de las oficinas de Hacienda y por ellos se vino en conocimiento que no había fondos hasta entonces. En apoyo de esta aseveración ha dicho alguien en la Cámara de Diputados, con datos en mano, que ni aún el 1º de Abril se podrían hacer.

Un Señor, hombre público, que ha sido Ministro de Hacienda, me ha dicho que sería muy inconveniente fijar una fecha anterior al 1º de Abril, así es que si se modifica esta parte, como verán mis HH. compañeros, no es por capricho, sino por datos que he recibido del mismo Ministerio de Hacienda.

En cuanto á la idea de aplicar á la amortización veinte mil soles por seis años caprichosamente, expone á los

bonos que no ganan interés á pérdidas en su valor: el fondo de amortización debe ser proporcional y si hay algunos millones de bonos que no ganan interés ¿qué valdrán esos papeles? Es de estricta equidad señalarles un fondo de amortización proporcionado.

La Cámara de Diputados pone dos mil cuatrocientos soles, como puede poner dos mil ochocientos, dos mil novecientos; pero nosotros mantenemos la cifra primitiva, para qué esos papeles tengan algún valor en nuestro mercado.

Opino porque la H. Cámara de Senadores insista en sus proyectos primitivos.

En cuanto á la adición propuesta por la H. Cámara de Diputados, me parece como he dicho, que no tenemos objeción que hacerle y opino por que la Cámara la acepte, es decir, por que se apruebe, y se insista en lo demás.

Dado el punto por discutido, se procedió á votar la insistencia y la Honorable Cámara acordó insistir en su primitiva resolución.

Se procedió á votar la adición propuesta por la Cámara de Diputados, que dice así:

«Los bonos de la denda interna consolidada serán admitidos por el Estado como fianzas, garantías, reparos y alcances de cuentas al tipo más alto de la última amortización.»

Fué aprobada.

Se leyó y puso en debate el siguiente dictamen:

#### CÁMARA DE DIPUTADOS.

#### COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN.

Señor:

La Comisión de Constitución como resultado de las claras y terminantes declaraciones del Gabinete hechas en la sesión de ayer, contestando á las interpellaciones que le fueron dirigidas, piensa como lo declaró el Señor Presidente de la Comisión, que la amnistía no debe ser disintida, sino acordada, con toda la amplitud que desea el Poder Ejecutivo.

Autorizada vuestra Comisión en esa oportunidad, por el Ministerio, para modificar el proyecto del Gobierno á fin de darle la amplitud y eficacia de que parece, vuestra Comisión cumplió tal encargo, adjuntando el proyecto que ha formulado en sustitución.

Y, como el proyecto sobre el mismo asunto venido en revisión de la Honorable Cámara de Senadores, mandado agregar á estos antecedentes, tiene los mismos inconvenientes que el proyecto del Poder Ejecutivo; vuestra Comisión

os propone que desecheis los dos aprobando en sustitución el que ha tenido el honor de formular.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 10 de 1891.—Manuel María del Valle—G. Pacheco Zegarra—Luis I. Ibarra—Teodoro Alegria—Sebastián Lorente.

#### El Congreso &c.

En ejercicio de la atribución que le concede el inciso 19, artículo 59 de la Constitución.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º Se concede amnistía e indulta á todos los enjuiciados y sentenciados por los delitos de rebelión, sedición, motín ó azonada, perpetrados hasta la fecha de esta ley.

Art. 2º Queda derogada la ley de 26 de Octubre de 1886 en la parte que declaró militarmente responsable de sus actos, á los ciudadanos Don Nicolás de Piérola y Don Miguel Iglesias.

Dese cuenta.

Lima, Octubre 10 de 1891.

Manuel María del Valle—G. Pacheco Zegarra—Luis I. Ibarra—Teodoro Alegria—Sebastián Lorente.

El Señor García J. G.—Pido á V.E. que tenga la bondad de hacer leer y poner en debate el dictamen sobre la cuenta general de la República, porque mañana va á empezar la sesión de Congreso á las 2 p. m. y ya no habrá tiempo para tratar de este asunto.

El Señor Presidente.—Esta ley de amnistía es también importante. Despues atenderé la indicación de su Señoría.

En la Honorable Cámara de Diputados no sé por qué motivo, se ha enlazado el proyecto que le remitió el Gobierno con el que le pasó la Honorable Cámara de Senadores y que estaba ya olvidado; de modo que por ese enlace, verdaderamente extraño, aparece el proyecto en revisión, como una modificación del aprobado por el Senado, lo que establece un procedimiento que no es regular.

Aquí se trata de un proyecto nuevo y es preciso dejar al Senado en completa libertad de acción. El enlace que de ambos proyectos ha hecho la Cámara Colegisladora revela en cierto modo la intención de poner al Senado en la situación de insistir ó no.

El Señor Canavaro.—Las razones que acaba de dar V. E. son bastantes para que el Honorable Senado, sin entrar en discusión, acepte lo hecho por

la Honorable Cámara de Diputados, no solamente por haber nacido ese proyecto aquí, sino por la forma que le ha dado la Honorable Cámara de Diputados y que puede traer inconvenientes. A mi modo de ver, el Senado debe prescindir de la irregularidad en la forma y prestarle su voto.

El Señor *Bejarano*.—En la anterior legislatura tuve el honor de presentar un proyecto de amnistía como el que hoy se ha puesto en discusión, de un modo general y absoluto.

Esa amnistía reconoce la imperiosa necesidad que hay en el país de estrechar, en cuanto sea posible, los vínculos de unión que deben existir entre los pueblos y el Gobierno.

Entonces manifesté extensamente que las amnistías no se discuten jamás; que la que proponía entonces trataba de satisfacer una necesidad pública, capaz de afianzar al Gobierno sobre la base incommovible de la paz interna, fruto de una política acertada y liberal.

Las amnistías se aprueban ó se rechazan, ya sea que los Parlamentos estén animados de un espíritu de concordia, ó que por desgracia estén dominados de otro espíritu mezquino, bajo la presión de intereses políticos.

Es pués de todo punto indispensable la aprobación de este proyecto. Debemos estar convencidos de que la paz no se impone con el lúgubre silencio de las cárcel; por eso las amnistías cuando se otorgan, traen las bendiciones de todos en favor del poder público, que perdona y olvida.

La opinión pública se ha declarado en favor de la amnistía, y el Gobierno, que es el custodio del orden público, ha manifestado también su deseo de que se releguen á perpetuo olvido las causas iniciadas por delitos políticos.

Por estas razones y omitiendo entrar en otro género de apreciaciones porque el tiempo es estrecho y porque está en la conciencia de todos la justicia y la conveniencia de este proyecto, espero que el Senado, colocándose á la altura de su deber é interpretando la opinión pública y aceptando los deseos del Gobierno, oorgue esa amnistía de una manera amplia, que facilite el que vuelvan á sus hogares todos los peruanos que hoy soportan las amarguras del ostracismo.

Cerrado el debate se procedió á votar el artículo 1º del proyecto que dice:

Art. 1º Se concede amnistía é indulto á todos los enjuiciados y sentenciados por los delitos de rebelión, se-

dición, motín ó asonada, perpetrados hasta la fecha de esta ley."

Y fué aprobado.

Así mismo fué aprobado el artículo 2º cuyo tenor es el siguiente:

«Art. 2º Queda derogada la ley de 26 de Octubre de 1886 en la parte que declaró militarmente responsables de sus actos á los ciudadanos D. Nicolás de Piérola y D. Miguel Iglesias.»

El Señor *Vivanco* pidió constara su voto en contra del proyecto; y los Señores *García* y *Torres* en contra del artículo 2º.

Se leyó y puso en discusión el siguiente dictamen de la Comisión especial sobre la cuenta general de la República.

Exemo. Señor:

La comisión que tuvisteis á bien nombrar, para el exámen de la cuenta de la República, correspondiente al año económico, que terminó en Mayo último, pasa á daros cuenta, aunque sea someramente, del resultado de su trabajo é investigación.

La cuenta general de la República, es un bosquejo de lo que propiamente puede llamarse contabilidad en un país organizado; porque ella solo expresa, y aún esto de una manera incompleta, lo que se ha cobrado y lo que se ha pagado en el año económico que empieza á regir en Junio y termina en Mayo; notándose á primera vista lo inconveniente del procedimiento, por la contradicción de las leyes; pues si el Presupuesto se vota para que rija de Enero á Diciembre, y la cuenta se lleva por épocas distintas, de Junio á Mayo, jamás podrá haber regularidad ni orden bajo este sistema, y será imposible comprobar las partidas votadas y pagadas, sujetas como están á variaciones en cada uno de los Presupuestos que se forman. En toda cuenta debe haber activo y pasivo; esta es la base de la contabilidad; pero bajo el régimen á que estamos sujetos, nadie debe, ni nadie es acreedor, por manera que está abierta la puerta al abuso, pudiendo cometerse fraudes impunemente.

El elemento principal de la cuenta de que tratamos, es la relación de las cantidades cobradas y la inversión que de ellas se ha hecho; pero esto mismo carece de importancia, porque esas relaciones son incompletas, muchas no se remiten, ó si se remiten no es en la época oportuna. Ejemplo de ello nos dí *Huancavelica*, que en todo el año no ha enviado ningún documento; y los han mandado parcialmente, las cajas fiscales de *Ancachs*, *Ayacucho*, *Cuzco*, *Apurímac* y *Tacna*.

Sin embargo de las leyes contradic-

torias que hacemos notar, y de la imperfección de los datos, se ha formado la cuenta descomponiéndola en dos partes: siete meses (de Junio á Diciembre de 1890) y cinco meses (de Enero á Mayo de 1891), debiendo guardar correlación cada época, con el Presupuesto del año que le respecta; y resultando así, según el pormenor que expresa el cuadro N° 1, que el ingreso efectivo ha sido de S. 8,167,610 solos 76 centavos, descomponiéndose esta suma en la forma siguiente:

|   |                 |
|---|-----------------|
| Por rentas propias del año .....                                      | S. 6.988,744 85 |
| Por ingresos extraordinarios y saldos de Presupuestos anteriores..... | 295,483 74      |
| Por existencia efectiva á fines del año anterior.....                 | 883,382 17      |
| <br>Total.....  | S. 8,167,610 76 |

Las rentas generales han rendido un mayor producto de S. 297,555.02; pero si se observa que las Aduanas han dado S. 787,173.05 sobre lo presupuestado, se vé, que las otras rentas han dejado un déficit de S. 489,618.03, equivalente á una disminución del 23  $\frac{2}{3}$  de lo que debían rendir, no obstante de haberse cobrado S. 295,483.74, que no estaban considerados en el Presupuesto. Pero vuestra Comisión creé, que esa diferencia no es una pérdida total; ha de haber mucho pendiente por cobrar, cuyo monto solo podrá apreciarse, cuando los encargados de las recaudaciones y los Cajeros fiscales envíen sus respectivas cuentas.

Las cantidades que seguramente puede darse como pérdida del Presupuesto, son:

|   |             |
|---|-------------|
| Diferencia en el producto del impuesto al consumo del tabaco..... | S. 47874 71 |
| Diferencia del impuesto al consumo de los alcoholes .....         | 161249 40   |
| Diferencia del producto del opio .....                            | 50469 29    |
| Producto del ferrocarril de Lima á Pisco.....                     | 14181 92    |
| Producto del ferrocarril de Salaverry á Trujillo.....             | 7000        |
| Producto del Ferrocarril de Pacasmayo.....                        | 10500       |
| Producto del ferrocarril de Paita á Piura.....                    | 1166 60     |
| Producto líquido de los ferrocarriles del Sur.....                | 175000      |

|            |              |
|------------|--------------|
| Total..... | S. 467441 98 |
|------------|--------------|

Estas pérdidas provienen, porque los impuestos han sido rematados, y por consiguiente, han producido al Fis-

co menos de lo que se calculó y los ferrocarriles han pasado á manos de los acreedores extranjeros del Perú.

Llama la atención de vuestra Comisión que el muelle de Pisco que está en arrendamiento, no haya producido nada en el año económico.

Las entradas consulares, que figuran en el presupuesto en S. 8,000 no han dejado un centavo á las rentas nacionales, á pesar de que esta suma es muy exigua; pues es notorio que muchos consulados como son los de Southampton, Burdeos, Amberes, Valparaíso y otros, producen una renta que tal vez podría aliviar en mucho el presupuesto de nuestros representantes en el extranjero.

Nada se ha cobrado de los deudores al Fisco por los años de 1889 y 1890, y ha quedado sin alteración la partida de S. 8,333 33 que por este ingreso se consideró.

Ha sido nominal la partida de S. 11.666 66 que debieron producir los timbres en los boletos de pasajes en los vapores y ferrocarriles; y en nuestra opinión, sería conveniente que esta partida desapareciese del presupuesto; porque el pago de los primeros figura entre los ingresos de timbres; y el de los segundos, lo se cobra, ni creemos conveniente que subsista, dada su exiguidad.

La indemnización del Brasil por derechos cobrados já mercaderías peruanas, que figura en el presupuesto por S. 14,583 33 no se ha hecho efectiva.

El derecho de izaje en los donkeis de Mollendo, calculado en S. 17.500 no ha dejado ningún provecho.

Por último, en los ingresos figura una partida de S. 48,903 80 como depósitos, suma que no debe aparecer como tal, porque las cantidades que la forman están á disposición de los depositantes, una vez que se haya llenado el objeto para que se hizo el depósito.

Respecto á los egresos sucede más ó menos lo mismo que con los ingresos: aparecen economías que no son tales, porque se ha dejado de pagar sumas de consideración, que al fin habrá que satisfacer. No es justo que en algunos pliegos aparezcan abonos hechos con exceso; y en otros, como en el de Justicia, se vea que han quedado pendientes S. 651.809 61, no por ahorros por cierto, lo que sería muy satisfactorio, sino porque no se han hecho los servicios correspondientes á esta suma. Por este pliego solo ha egresado el 60  $\frac{2}{3}$  de lo que se fijó en el presupuesto, siendo los ramos de instrucción, en primer lugar y después los del Culto y Beneficencia, las víctimas de aquella aparente economía.

|  |   |
|--|---|
| Los gastos extraordinarios figuran           | noce,                                   |
| bajo las siguientes cifras:                  | que todos los gastos se han he-         |
| Ministerio de Gobierno. S. 282850 33         | cho con economía; no descubre desfal-   |
| Id. de Justicia..... 27967 93                | cos ni abusos que acusen criminalidad;  |
| Id. de Relaciones Exte-<br>res..... 36427 60 | pero se ha faltado á la ley, como se ha |
| Id. de Hacienda..... 155708 72               | faltado siempre en materia de gastos;   |
| Id. de Guerra..... 258581 29                 | y este es un abuso al que es preciso    |
| Total ..... 761535 87                        | poner dique, á fin de que cese para     |
|  | siempre.                                |

lo que da en conjunto un exceso de gasto de S. 417.752 08, porque lo presupuestado fué tan sólo de S. 343783 79 tomando la parte proporcional de lo que corresponde á los meses del año económico del 90 y los cinco meses del 91.

Analizando los detalles de estos gastos, cuyo pormenor corre en el cuadro número 2, se observa, que casi todos son ordinarios por su naturaleza, y que se han cargado á la partida de extraordinarios, por no haber otra á que aplicarlos; y si es verdad que ha habido gastos indispensables e inaplicables, hubo otros que por no reunir estas condiciones, no ha debido hacer el Ejecutivo sin nuestra autorización.

En el ramo de Gobierno, los gastos extraordinarios provienen principalmente, de aumento de fuerzas de policía, fletes y pasajes por ferrocarriles, impresión de documentos, construcción de la casa de correos &c. En el de Relaciones Exteriores, para auxiliar á los peruanos en Iquique, para gastos de algunos representantes en el extranjero, para la Sociedad Geográfica y otros. En el de Hacienda, para pagar reintegros y empréstito para pagos de sueldos de empleados y agregados. En el de Guerra, para aumentar el personal del Ejército, compra de caballos, pagar pasajes, para la Escuela de Clases, sueldos de la Junta Calificadora. También aparece un egreso de S. 262, 022.32, que no está presupuestado, y que proviene del producto del Opio; pero respecto al cual el Ejecutivo ha procedido con la debida autorización.

Además de los gastos indicados, hay otros aplicados á las mismas partidas de extraordinarios, y que están sujetos á observación, porque se han hecho sin facultad, contrariando así lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de Presupuesto.

Hay todavía otros gastos aplicados al «Superavit» de 1889 y 1890, que importan la suma de S. 310.446.07, enyo pormenor figura en el cuadro número 3, que lo mismo que aquellos á que acabamos de referirnos son en su mayor parte indebidos, y si su necesidad fué real, ha debido pedirse la sanción legislativa, lo que no se ha hecho. A pesar de lo expuesto, la Comisión, recon-

oce, que todos los gastos se han hecho con economía; no descubre desfalcos ni abusos que acusen criminalidad; pero se ha faltado á la ley, como se ha faltado siempre en materia de gastos; y este es un abuso al que es preciso poner dique, á fin de que cese para siempre.

Bajo el cuadro número 4, constan los gastos de Policía que han importado S. 1.337.054. 20 en el año económico; siendo aplicables S. 777.970.70 á las rentas generales y S. 559.083.43 á las departamentales.

No figura entre los egresos, lo que producen las licencias de policía, ni se ha considerado el ingreso, el que se hace subir á la cantidad de S. 100,000 al año.

Por último, los gastos presupuestados fueron..... S. 6.460.680 23  
Se ha pagado..... 6.210.100 15  
Ha quedado pendiente..... 250.580 08  
En cambio se ha pagado..... 1.354.111 45  
que no fueron presupuestados.....  
Deduyendo de esta suma..... S. 250.580<sup>08</sup>  
Resulta que se ha pagado de más..... 1.103.531 37

De manera que el egreso total del año económico, ha sido de..... S. 7564.211 60

He aquí, Exmo. Señor, el resultado de los trabajos de vuestra Comisión, auxiliada por los Contadores que eligió con este fin. Podría pedir conforme á la ley, que se hiciera efectiva la responsabilidad, de los que han ordenado el pago de cantidades que no están consideradas en el Presupuesto; pero nos abstendemos de hacerlo, porque el abuso ha sido la práctica en esta materia y no sería justo castigar á los hombres de ahora, dejando impunes á los que ejercieron autoridad en épocas anteriores.

En conclusión, vuestra Comisión propone:

1º Que la Contabilidad de la República se lleve por años naturales, que empiezan á reir el 1º de Enero y terminan el 31 de Diciembre, conforme al Presupuesto.

2º Que el 29 de Julio de cada año, se presente al Congreso la cuenta general, correspondiente al año anterior, y el Presupuesto que debe regir en el año venidero.

3º Que se autorice al Gobierno para que nombre una Comisión de tres personas competentes para que en el término de seis meses, á lo mas, formule un Reglamento de Contabilidad y los cuadros respectivos, el que impe-

zará á regir tan luego como tenga la sanción suprema.

4º Que los gastos que haga el Ejecutivo y que no están considerados en el Presupuesto, necesitan la aprobación legislativa para su validéz, siendo responsables y obligadas al reembolso, las personas que autoricen esos gastos.

5º Quedan derogadas todas las leyes y resoluciones quē se opongan á la presente.

Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 15 de 1891.—*Elias Mújica.*—*José Gregorio García.*—*Domingo Olavegoya.*

NOTA.—Los cuadros de que se hace referencia en el dictamen, están en el apéndice.

El Señor García.—En el segundo artículo hay que hacer una pequeña variación. Ahí se dice que se presentará la cuenta el 29 de Julio; pero según el artículo constitucional, debe presentarse al instalarse el Congreso; así es que esa es la única modificación que tienen las conclusiones.

El Señor Morales.—Varios Representantes piden que se lea el artículo 101 de la Constitución.

El Señor Secretario lo leyó.

El Señor Morales.—No es el 29 de Julio, sino al instalarse.

El Señor García.—Se ha puesto esa fecha para que haya armonía entre esta ley y la Constitución.

El Señor Candamo.—Tengo entendido, si mal no recuerdo, que la Comisión especial ha hecho notar en el cuerpo de su dictamen, graves inconvenientes en la administración de las rentas públicas.

Las leyes determinan las responsabilidades en que incurren los funcionarios que no administran bien las rentas públicas y creo que habría sido conveniente, si la Comisión no creyó prudente exigir que se hiciera efectiva la responsabilidad por la infracción de las leyes, que hubiera presentado siquiera un voto de indemnidad; porque desarrollar ese género de consideraciones en el cuerpo del dictamen y después no decir nada, es algo extraño.

El Señor García.—La Comisión no se ha creído autorizada para exigir esas responsabilidades, porque sería necesario traerlas de época muy remota.

Hace diez y seis años quē no se presenta la cuenta general de la República al Congreso, y sería necesario hacer responsable á los administradores de la cosa pública, desde hace igual tiempo; pero cualquier Señor Senador

puede, si encuentra conveniente, presentar una adición en el sentido que crea justo.

El Señor Candamo.—La Comisión no ha juzgado sino una cuenta, no tiene que ver con la historia de la Hacienda pública en el Perú. Del examen de esa cuenta resulta que ha habido verdaderas ilegalidades en la administración de las rentas nacionales, y estando vigentes leyes especiales que establecen la responsabilidad de los funcionarios, cuando infringen estas leyes, la Comisión ha debido llamar la atención de la Cámara, de un modo ú otro, para que se cumplan esas leyes ó proponer un voto de indemnidad; pero no me parece natural, que después de decir que se han cometido tales infracciones, no se concluya lógicamente, pidiendo la sanción que corresponda.

En lo sucesivo sucederá lo mismo: propone la Comisión que en tal fecha se presente la cuenta del año anterior; pues bien, si el artículo constitucional no se ha cumplido, éste tampoco se cumplirá. Acaso sea esto como el segundo cañonazo que mandó disparar el famoso General aquél, por no alcanzar el primero.

No me opongo á las conclusiones del dictamen; pero sí las encuentro deficientes en este punto; habría sido necesario una conclusión que revelase cuál era la opinión que la Comisión se había formado, sobre la irregular administración de las rentas públicas.

El Señor Morales.—Como en la cuenta general hay responsabilidades que afectan á diversos funcionarios, y unas deben ser juzgadas por el Senado y por la Corte Suprema, y otras por las autoridades comunes, yo creo que la Comisión podía completar el informe con esta adición: «Vuestra Comisión opina, por que se dicten las órdenes convenientes, para que se hagan efectivas por quien corresponda, las responsabilidades en que respectivamente hayan incurrido los funcionarios que han administrado rentas públicas.

Así se llenará perfectamente el vacío que hay en el dictamen y el que ha hecho notar con oportunidad el H. Señor Candamo.

El Señor Elguera.—Lo más natural me parece, que después que se encontraron estas infracciones, se hubiese pasado este dictamen á la Comisión de Infracciones, para que hubiese cumplido con su deber.

El juicio de responsabilidad, no tiene lugar sino para empleados subalternos; pero no lo hay para los Presidentes de la República y Ministros de Estado, porque este juzgamiento ol

hace el Congreso, y la Comisión de Infracciones en vista de esas omisiones, habría dictaminado lo conveniente.

El Señor Vivanco.—Aunque soy el último, Excelentísimo Señor, de la Comisión de Infracciones, pido á V. E. que se sirva pasar ese dictamen á dicha Comisión, aunque sintiendo que el tiempo sea corto, pero me prometo trabajar dia y noche para llenar mi cometido del mejor modo posible.

El Señor Morales.—Yo me permito hacer una observación al Honorable Señor Vivanco. Supongamos que se encuentre que el Señor Ministro X, ha incurrido en responsabilidad, me parece que no es á la Comisión de Infracciones á la que corresponde ver esa responsabilidad, porque no es esta Cámara, sino la otra, la que debe acusar. La Constitución le acuerda esa atribución; el Senado juzga, después que la Cámara de Diputados ha entabla-lo la acusación.

El Señor Vivanco.—Voy á contestar á mi Honorable colega, el Señor Morales, quien preguntaba cuál sería el dictamen de la Comisión de Infracciones.

Efectivamente si encuentra la Comisión que alguno de los altos Poderes del Estado ha iufranido la ley, pediría lo conveniente en las conclusiones de su dictamen; ahora Su Señoría está prejuzgando, sin saber lo que la Comisión dictaminará. Una vez que ella dictamine, entonces podrá decir U.S. lo que acaba de expresar.

El Señor García (J. G.)—La Comisión especial nombrada para examinar la cuenta no podía pedir que pasara este asunto, después de discutirse, á la Comisión de Infracciones; es la Cámara la que debe resolver esto.

La Comisión que ha informado sobre la contabilidad no podía arrogarse la absoluta dirección de este asunto y decir en una conclusión: pase este dictamen á la Comisión de Infracciones. Esta es una atribución de la Honorable Cámara, que no compete á la Comisión.

Dado el punto por discutido, se propuso á votar el dictamen y fueron aprobadas las cinco conclusiones que contiene que son las siguientes:

1<sup>a</sup> Que la contabilidad de la República se lleve por años naturales, que empiezan á rejir el 1º de Enero y terminan el 31 de Diciembre, conforme al Presupuesto.

2<sup>a</sup> Que el 29 de Julio de cada año, se presente al Congreso la cuenta general correspondiente al año anterior y el Presupuesto que debe regir en el año venidero.

3<sup>a</sup> Que se autorice al Gobierno pa-

ra que nombre una Comisión de tres personas competentes, para que en el término de seis meses á lo más, formule un reglamento de contabilidad y los cuadros respectivos, el que empezará á regir tan luego como tenga la sanción suprema.

4<sup>a</sup> Que los gastos que haga el Ejecutivo y que no están considerados en el Presupuesto, necesitan la aprobación legislativa para su validéz, siendo responsables y obligadas al reembolso las personas que autoricen esos gastos.

5<sup>a</sup> Quedan derogadas todas las leyes y resoluciones que se opongan á la presente.

S. E. consultó á la Cámara si se pasa el dictamen á la Comisión de Infracciones, como lo había propuesto el Señor Elguera; y se resolvió afirmativamente la consulta.

Sin debate se aprobó el siguiente dictamen:

#### COMISIÓN DE INSTRUCCIÓN

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado las adiciones aprobadas por la Honorable Cámara de Diputados al revisar el proyecto sobre creación de rentas para el Colegio de San Juan de Trujillo, y encontrándolas perfectamente aceptables es de sentir que les presteis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión á 22 de Octubre de 1891.

R. Morales.—Celso Bambarén.—A. Villagarcía.

Artículos adicionales al proyecto creando rentas para el sostenimiento del Colegio de San Juan de Trujillo, aprobados por la Honorable Cámara de Diputados.

Art... De la suma que se recaude en virtud de la presente ley, se aplicará de preferencia el 50 % al fomento de la instrucción primaria, de modo que pueda prepararse el suficiente número de jóvenes para su ingreso al Colegio Departamental.

Esa suma será entregada al respectivo Concejo Provincial para su distribución proporcional en los distritos, según el número de sus habitantes.

Art... Concédese á cada una de las Provincias del Departamento como compensación de la suma con que concurren para el sostenimiento del Colegio, un número de becas de merced proporcionado á su concurso.

La Junta Departamental designará el número de becas que corresponda á cada Provincia.

Es copia.

Lima, Octubre 21 de 1891.

*Fernandez.—Ureta.*

Se puso en debate el siguiente proyecto:

*El Congreso &c.*

Autorízase al Poder Ejecutivo para que remita al Concejo Provincial de la ciudad de Celendín la suma de un mil soles para auxiliar á los damnificados á consecuencia de las inundaciones sobrevenidas en los días 5 y 7 de los corrientes en la referida ciudad; aplicándose el gasto á la partida número 1 del pliego extraordinario de egresos del Ramo de Gobierno.

Dése cuenta.

Lima, Octubre 19 de 1891.

*Daniel Ureta.*

El Señor *Davila*.—Exmo. Señor. Un acontecimiento desgraciado ha ocasionado gravísimos perjuicios á los habitantes de Celendín. Del 5 al 7 del presente mes se desencadenaron tan fuertes tempestades que destruyeron tres cuadras de la población, varios puentes y una iglesia nueva, dejando en la miseria á muchas familias.

El Señor *Pedro Gil y Bazán*, respetable vecino de esa localidad ha escrito minuciosamente dando razón de la catástrofe, la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto que viene en revisión, y como no tiene más objeto que remediar en algo tantos males, espero que los Señores Senadores se sirvan prestarle su aprobación.

El Señor *García*.—La suma votada por la Cámara de Diputados para aliviar en parte la triste situación de Celendín, es un grano de maíz en la boca de una tarasca y sólo puedo aceptarla, y la accepto con gratitud, como Representante del departamento de Cajamarca, como una pequeña manifestación de simpatía por la triste situación en que se encuentra esa Provincia.

Sin más debate se procedió á votar y fué aprobado el proyecto.

Sin debate se aprobó también el siguiente proyecto.

*El Congreso &c.*

**Considerando:**

Que la villa de Cascas, capital del distrito de su nombre, merece ser elevada al rango de ciudad, porque así lo exigen la importancia de su industria, situación topográfica, la existencia de sus instituciones entre las que deben

citarse su Municipalidad, sus escuelas y finalmente su población que excede de 5.000 habitantes.

**Ha dado la ley siguiente:**

Elévase á la categoría de ciudad la villa de Cascas capital del distrito de su nombre, en la Provincia de Contumazá.

Comuníquese, etc.

Lima, Agosto 16 de 1889.

*Manuel Herrera.*

Siendo la hora avanzada S. E. letó la sesión.

Por la Redacción.—

**MANUEL A. CALDERÓN.**

*67<sup>a</sup> Sesión del Sábado 24 de Octubre de 1891.*

Presidencia del Doctor Rosas.

**SUMARIO.**—Aprobación de las redacciones siguientes: 1<sup>a</sup> de la que man la extender cédula de invalidez al sargento mayor don Pedro Cisneros; 2<sup>a</sup> de la que indulta al reo Abel Zorrilla; 3<sup>a</sup> de la que vota las sumas para la restauración de las iglesias de Locumba y Buenavista; 4<sup>a</sup> de la que eleva á veinte mil soles la partida para la traslación de las treinta familias de colonos que deben establecerse entre los ríos Maipo, Palcazú y Pozuzo.—Aprobación de los presupuestos departamentales de Puno y Apurímac.—Aprobación del proyecto por el que se dispone que las jadicaturas de Huamalíes y Dos de Mayo sean desempeñadas por un solo Juez.—Aprobación del dictamen por el que se vota en el Presupuesto General la partida para las pensiones de montepío que deben pagarse íntegras.—Aprobación del resumen de los cinco pliegos ordinarios del Presupuesto.—Aprobación del presupuesto departamental de la Libertad.—*Sesión nocturna*.—Se pasa á Comisión la nota venida de Diputados relativa al Socavón de Rumíhuallana.—Aprobación de los presupuestos departamentales de Puno, Arequipa y Junín.—Debate y aprobación del presupuesto departamental de Ayacucho.—Aprobación de los presupuestos departamentales de Cajamarca y el Cuzco.—Aprobación del proyecto por el que se consigna en el Presupuesto General la suma de cinco mil soles para la apertura de un camino de Huánuco á un punto navegable del Amazonas.—Aprobación del proyecto por el que se vota el Presupuesto General 14,500 soles para la reparación del local de la Escuela de Medicina.—Aprobación del proyecto por el que se aplica á la ejecución de obras públicas el superávit del presupuesto de Puno.—Aprobación de los siguientes pliegos del Presupuesto General: 1<sup>o</sup> del extraordinario de Gobierno; 2<sup>o</sup> del de Justicia; 3<sup>o</sup> del de Relaciones Exteriores.—Aprobación del proyecto por el que se vota en el presupuesto la cantidad de 1920 soles para el pago de ocho becas en favor de jóvenes peruanos de Tarapacá.—Aprobación del proyecto por el que se votan 6,000 soles para la reconstrucción de los templos de Ascope y Huanchaco.